



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00129-00
DEMANDANTE: EDGAR DONADO MALDONADO
DEMANDADO: SANTIAGO MALDONADO ARÉVALO, JULIO MALDONADO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijar audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que al interior del presente proceso ya se efectuaron las inclusiones en los Registros Nacionales de Pertenencia y Personas Emplazadas, se designó curadora de las personas indeterminadas y la misma presentó contestación de la demanda, se presentó dictamen pericial y se corrió traslado del mismo, estando pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 4 de octubre de 2021, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante EDGAR DONADO MALDONADO, su apoderada judicial MARÍA DONADO MALDONADO, perito JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, los demandados SANTIAGO MALDONADO AREVALO y JULIO MALDONADO AREVALO y la curadora ad litem de las personas indeterminadas, ANGELA GUTIERREZ RAMÍREZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica del demandante EDGAR DONADO MALDONADO, ni de los demandados SANTIAGO MALDONADO AREVALO y JULIO MALDONADO AREVALO, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00129-00
DEMANDANTE: EDGAR DONADO MALDONADO
DEMANDADO: SANTIAGO MALDONADO ARÉVALO, JULIO MALDONADO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.” (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 4 de octubre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante EDGAR DONADO MALDONADO, su apoderada judicial MARÍA DONADO MALDONADO, perito JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, los demandados SANTIAGO MALDONADO AREVALO y JULIO MALDONADO AREVALO y la curadora ad litem de las personas indeterminadas, ANGELA GUTIERREZ RAMÍREZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. EXHORTAR al demandante EDGAR DONADO MALDONADO y a los demandados SANTIAGO MALDONADO AREVALO y JULIO MALDONADO AREVALO, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00129-00

DEMANDANTE: EDGAR DONADO MALDONADO

DEMANDADO: SANTIAGO MALDONADO ARÉVALO, JULIO MALDONADO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

- Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
- Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 746-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 61 de fecha 30 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00129-00
DEMANDANTE: EDGAR DONADO MALDONADO
DEMANDADO: SANTIAGO MALDONADO ARÉVALO, JULIO MALDONADO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1431AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Edgar Donado Maldonado	Calle 11 No. 9 - 06 - Malambo / No le figura correo electrónico
Apoderada judicial de la demandante	María Donado Maldonado	No le figura dirección física / mdonadom@hotmail.com
Demandados	Santiago Maldonado Arévalo y Julio Maldonado Arévalo	Calle 16 entre Carrera 5 A Sur y 6 Frente al Barrio La Milagrosa-Malambo / No les figura correo electrónico
Perito	Juan Carlos Machado Ospino	Calle 53 No. 37 – 07 – Barranquilla / No le figura correo electrónico
Curadora ad litem de las personas indeterminadas	Ángela Gutiérrez Ramírez	Carrera 8 No. 34 – 76 – Barranquilla / angelagutierrezramirez67@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 27 de agosto de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 4 de octubre de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante EDGAR DONADO MALDONADO, su apoderada judicial MARÍA DONADO MALDONADO, perito JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, los demandados SANTIAGO MALDONADO AREVALO y JULIO MALDONADO AREVALO y la curadora ad litem de las personas indeterminadas, ANGELA GUTIERREZ RAMÍREZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. EXHORTAR al demandante EDGAR DONADO MALDONADO y a los demandados SANTIAGO MALDONADO AREVALO y JULIO MALDONADO AREVALO, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00129-00

DEMANDANTE: EDGAR DONADO MALDONADO

DEMANDADO: SANTIAGO MALDONADO ARÉVALO, JULIO MALDONADO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente, se les informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl *AB* *utez* *Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>